



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN
Y
PROMOCION
2021**

COLEGIO DIEGO VELÁZQUEZ

INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES.

II DE LAS EVALUACIONES.

- *Instancias y tiempos para acordar criterios de evaluación.*
- *Instrumentos de Evaluaciones*

III TIPOS DE EVALUACIONES.

- *Diagnóstica o Inicial*
- *Formativa*
- *Sumativa de Progreso*
- *Sumativa de Síntesis.*

IV EVALUACIONES EN ASIGNATURAS ESPECÍFICAS.

- *Artística*
- *Ed.Física*
- *Religión.*

V RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.

- *Priorizar*
- *Evitar.*

VI EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES.

- *Inasistencia justificadas*
- *Inasistencia sin justificativo*
- *Representaciones Oficiales*

- *Ausencia por duelo o enfermedad prolongada*
- *Evaluación y calificación deficiente de manera reiterada*
- *Evaluación deficiente en una calificación final*
- *En caso de Calificación final insuficiente*
- *Estudiantes que ingresen posterior al inicio del año escolar*
- *Embarazo y paternidad*
- *Término anticipado del Semestre.*

VII EVALUACIONES-CALIFICACIONES EN SITUACIONES ANORMALES.

VIII PROTOCOLO APLICACIÓN PRUEBAS ATRASADAS.

IX DE LAS CALIFICACIONES.

X COMUNICACIÓN A LOS PADRES.

XI DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN DE REPITENCIA

XII DEL PROCESO DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE RIESGO REPITENCIA.

- *Del monitoreo preventivo de los estudiantes.*
- *Del acompañamiento a estudiantes en situación de repitencia.*

XIII EXIMICIÓN

XIV DE LAS EVALUACIONES DIVERSIFICADAS

- *Conceptualización de Necesidades Educativas Especiales (NEE)*
- *Respuesta Educativa.*

XV EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

- *Aspectos Generales*
- *Aspectos Evaluativos.*
- *Progresión en el logro de contenidos curriculares evaluados.*

- *Evaluación del Plan Específico y fonoaudiológico (Escuela de Lenguaje)*

XVI DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- *Consideraciones especiales*

I DISPOSICIONES GENERALES

El Colegio Diego Velázquez de Viña del Mar, Rol Base de Datos 40155-2, es un Establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido que imparte Enseñanza Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Enseñanza Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje. Es un colegio perteneciente a la Corporación Educacional América Latina y su Representante Legal es la Sra. María Eugenia Cordero Velásquez.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvulario, básica y media del Colegio Diego Velázquez, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación y del marco curricular Enseñanza Media Humanista Científico.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Nivel de Transición I y II Bases Curriculares Decreto 481/2018
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Reglamento Evaluativo desde 1º básico a 4º medio basado en el Decreto Nº 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, promulgado en el año 2018 y que deroga:

Decreto 511 1997 Enseñanza Básica

Decreto 112 1999 1º y 2º año Enseñanza Media

Decreto 83 3º y 4º año Enseñanza Media

ARTÍCULO 1º: Distribución del año académico; los períodos de enseñanza aprendizaje estarán distribuidos en dos semestres.

II DE LAS EVALUACIONES

Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, se realiza durante y al término de un objetivo y de unidad de aprendizajes correspondientes, su propósito es medir, interpretar y juzgar el cumplimiento de éstos y la eficacia del proceso de enseñanza, cuantificando los resultados alcanzados por los estudiantes y comunicándose, mediante una calificación.

“La evaluación según su objeto, puede distinguirse en tres aspectos a evaluar:

El proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

El progreso del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje

El producto o logro de aprendizaje: Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

El Decreto 67/2018 “se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas”.

ARTÍCULO 2º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios e instrumentos de evaluación con que serán medidos, calificados y promovidos los estudiantes, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: Las evaluaciones son construidas sobre la base de los Indicadores de Logro definidos en los Programas de estudios dados por el MINEDUC, las cuales pueden ser modificados según diversidad de enseñanza u/o contexto social. (Se hace referencia a Contenidos, Habilidades, Capacidades, Competencias, Actitudes, Valores, etc.)

ARTÍCULO 4º: Las evaluaciones y las herramientas que permiten su corrección objetiva serán: programadas, calendarizadas y autorizadas al inicio de cada semestre entre docentes y Jefe de Unidad Técnica, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deben ser informadas oportunamente.

ARTÍCULO 5º: Se registrará un Calendario de Evaluaciones mensual en la parte posterior del libro de clases siendo completado por todos docentes de asignaturas, de la manera siguiente:

- Fecha
- Asignatura
- Contenido (resumido)
- Tipo de evaluación (Control, de Unidad o Proceso)

ARTÍCULO 6º: Las formas de representar el grado de logro del aprendizaje serán: Conceptual; Numérica y/o Porcentual.

ARTÍCULO 7º: El docente debe enviar a Unidad Técnica el instrumento de evaluación o rúbrica dos días hábiles previo a su aplicación.

ARTÍCULO 8º: La fecha de aplicación de una Evaluación debe ser conocida por todos los estudiantes con al menos 7 días de anticipación. Esta NO PODRÁN ser modificadas, salvo previa autorización de Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 9º: Realizado un procedimiento de evaluación se dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para entregar los resultados a los estudiantes.

ARTÍCULO 10º: Ante una asistencia inferior al 30% de la matrícula del curso, en el día de aplicación de una evaluación debidamente programada, no se procederá a realizar dicha evaluación, previo informe de la situación a UTP.

ARTÍCULO 11º: La pertinencia de las actividades evaluativas son determinadas y comprobadas en sus particularidades, por su: **coherencia** (en función del grado de integración de los distintos componentes, y estructura social de los estudiantes con los contenidos de las asignaturas del Plan de Estudio), **efectividad** (son las experiencias evaluativas diversificadas que tienen como reto que los estudiantes respondan con sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) y con una **validez educativa** (que se refiere a los procesos educativos que se produce en el aula con actividades motivadoras y desafiantes para que el/los estudiantes den respuesta con resultados de aprendizajes adquiridos).

ARTÍCULO 12º:***Instancias, y tiempos para acordar criterios de evaluación.***

Los(as) Educadores(as) se reúnen junto a su coordinadora y/o Jefe de Unidad Técnica Pedagógica en variados momentos, con el fin de; reflexionar, sociabilizar y establecer criterios para una evaluación acorde a nuestras necesidades o demandas educativas:

Instancias	Estrategia metodológica
Reuniones por Ciclo o Departamento: Pre-básica Enseñanza Básica/Enseñanza Media (Día y horario: Martes 17.05 – 18.05 hrs.)	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexionar sobre prácticas pedagógicas efectivas para la evaluación. • Organizar trabajo pedagógico semanal. Determinación de actividades pedagógicas por Ámbito, Núcleo y eje de aprendizaje. • Planificar, organizar y discutir proyectos de aula que potencien el aprendizaje significativo. • Reuniones de articulación. Para diseñar estrategias de aula efectivas para diferentes ciclos de aprendizaje y sectores de aprendizajes. • Confeccionar instrumento evaluativo. • Evaluar procesos pedagógicos (estrategias, instrumentos evaluativos, material didáctico, etc.).
Consejos Pedagógicos (Día y horario: martes de 18:05 a 19:05 hrs.)	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar de manera sistemática los avances académicos de los estudiantes, así como también dificultades presentadas a lo largo de las jornadas de clases. • Presentación PEI, Reglamentos Internos, Reglamento Evaluativo, protocolos. • Talleres sobre Educación Diferencial, Normativas, DUA, Convivencia Escolar. • Talleres sobre estrategias de enseñanza y aprendizaje para estudiantes con NEE. • Reflexiones sobre proyecto educativo, sellos institucionales y valores que se desean promover con el fin de potenciar estudiantes integrales. • Reflexión sobre Clima de Aula, cultura de altas expectativas, etc. • Monitorear avances académicos, emocionales y conductuales de los estudiantes. • Análisis y reflexión de estudiantes en riesgos de repitencia.
Jornada de Reflexiones pedagógicas	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar diferentes aspectos del PEI, Reglamento Evaluativo, PME, Marco para buena enseñanza, Reglamento interno, etc. • Evaluar acciones institucionales tendientes al mejoramiento de los aprendizajes, determinando nivel de logro, logro de objetivos propuestos, mejoramiento, etc. • Capacitaciones entorno a necesidades ministeriales, tales como Diseño Universal de Aprendizaje, Normativas Vigentes, Planes y Programas, así como también internas tales como Estrategias de Enseñanza, Neurociencias, Procesos evaluativos, etc.

ARTÍCULO 13º:***Instrumentos de evaluaciones:***

Atendiendo a que los estudiantes poseen diferentes capacidades, competencias, habilidades y destrezas a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados para que faciliten la superación de dificultades y la corrección de errores de estos, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas y experiencias de aprendizaje significativas, deben utilizarse instrumentos y/o estrategias evaluativas/os como:

TECNICAS INFORMALES

TECNICAS	INSTRUMENTOS
1. Observación de actividades realizadas por los alumnos. 2. Exploración a través de preguntas formuladas por el docente.	- Por emplearse episodios breve, no es necesario utilizar instrumentos.

TECNICAS SEMIFORMALES

TECNICAS	INSTRUMENTOS
1. Ejercicios y prácticas que los alumnos realizan en la clase.	- Hoja de verificación de ejercicios y prácticas.
2. Tareas que encomiendan los docentes fuera del establecimiento	- Informe de tareas - Cuadernos - Registro de tareas

TECNICAS FORMALS

TECNICAS	INSTRUMENTOS
1. Reconocimiento del entorno del alumno	- Fichas integrales del alumno
2. Exploración de saberes previos	- Registro, formato o inventario de saberes previos.
3. Observación sistemática	- Escalas de valoración - Escalas de estimulación - Lista de cotejo - Registro anecdótico - Fichas de campo - Guías de observación - Diario de clases - Rúbrica - Cuadro de participación
4. Análisis de producciones de los alumnos: a) Mapas conceptuales b) Mapas semánticos c) Resúmenes d) Esquemas e) Cuadernos de campo f) Textos escritos: literarios y no literarios g) Monografías h) Producciones orales: discursos, etc. i) Producciones grafico - plásticas y musicales j) Informes k) Maquetas l) Murales	Se puede utilizar: - Listas de cotejo - Escalas de valoración o de observación o de calificación - Fichas de seguimiento - Fichas de autoevaluación y coevaluación - Fichas de observación - Ficha de trabajo individual / grupal - Organizadores cognitivos (síntesis de información) - Portafolios - Rúbricas
5. Intercambios orales de los alumnos: a) Diálogos b) Entrevistas c) Debates de grupo d) Asambleas e) Exposiciones temáticas f) Reactivos orales g) Simulación y dramatización	- Guías de dialogo - Guías de entrevista - Escalas valorativas - Fichas de coevaluación - Cuaderno de actas - Guion de prueba oral - Protocolo audiovisual
6. Pruebas de comprobación: a) Escritas b) Graficas c) Orales	- Guía de prueba oral - Exposiciones orales - Pruebas de ensayo(escrita) - Pruebas mixtas - Pruebas gráficas - Pruebas de desarrollo - Reactivos complementarios - Reactivos de respuesta breve - Reactivos de verdadero o falso - Reactivos de relación de columnas - Reactivos de jerarquización - Pruebas estandarizadas - Simuladores escritos

7.	Pruebas de actuación o de ejecución	-	Listas de cotejo
8.	Expresión corporal	-	Escalas de valoración
9.	Técnicas socio métricas	-	Formatos de cuestionarios
		-	Tablas sociométricas
		-	Sociogramas (gráficas)
10.	Revisión y análisis de cuadernos de trabajo	-	Escalas de calificación
		-	Pauta de evaluación
11.	Cuestionarios	-	Formatos de cuestionarios
12.	Cumplimiento de normas	-	Fichas de escala de actitudes o escala de apreciación
		-	Lista de cotejos.
13.	Desempeño de los alumnos	-	Cuadernos
		-	Preguntas de procedimientos
		-	Organizadores gráficos

ARTÍCULO 14º: Las tareas y trabajos que se desarrollen fuera del horario escolar estarán sujetos a los siguientes criterios:

- No podrán estar motivadas por un castigo o sanción disciplinaria.
- Tiene por objetivo reforzar lo trabajado realizado en clases
- La duración máxima será calculada en 20 minutos de dedicación diaria
- Serán revisadas por el/la profesor/a en la fecha estipulada, retroalimentando sus logros o aspectos a superar.
- No se entregarán tareas para días feriados o vacaciones de invierno o Fiestas Patrias.
- Los trabajos deberán llevar una guía que explicita claramente lo que se espera que hagan, definiendo el rol de cada participante.
- Contarán con una pauta de evaluación o rúbrica.
- El énfasis del trabajo estará en las habilidades para el trabajo en equipo y el aprendizaje cooperativo.
- Los apoderados serán informados de esta metodología y tendrán los criterios del trabajo y la cronología de tiempo.

III TIPOS DE EVALUACIONES

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos del proceso de aprendizaje y objetivos de esta se establece: la evaluación formativa, sumativa de avance, sumativa de unidad y sumativa de cierre o de síntesis. Estas formas permitirán ir conociendo los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

Diagnóstico o Inicial:

Su objetivo es levantar información que sirva para la toma de decisiones y la mejora de la formación inicial de los estudiantes. Es orientar y detectar aprendizajes previos de los estudiantes en relación a los contenidos y habilidades curriculares de otros años.

ARTÍCULO 15º: Durante las tres primeras semanas de clases los docentes de asignatura deben desarrollar una Unidad de Inducción o Diagnóstico de aprendizajes previos, en la cual tienen que elaborar y aplicar una Evaluación Diagnóstica o Inicial.

ARTÍCULO 16º: En el caso de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, desde 1º básico a 4º medio, se deben elaborar evaluaciones escritas y registrar en leccionario de acuerdo al siguiente porcentaje de logro.

- Nivel bajo -60%
- Nivel Medio Bajo del 60 a 74%
- Nivel Medio Alto 75 a 89%
- Nivel Alto 90 a 100%

Formativa:

Evaluación realizada durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje esta integra un diagnóstico, monitoreo- acompañamiento y remediales para determinar el grado de logros alcanzados por los estudiantes en relación a los objetivos de las unidades de aprendizaje, Objetivos Fundamentales Transversales, nuestros sellos institucionales, lineamientos orientados por Convivencia Escolar, actitudes y valores enmarcados en nuestro Proyecto Educativo, comprobando la efectividad de los procedimientos pedagógicos en los alumnos, *"es la evidencia del desempeño de éstos que se obtiene, interpreta y usa los datos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el procesos de enseñanza aprendizaje."*(Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 17º: Algunos de los procesos involucrados en esta evaluación son los siguientes:

Compartir metas de aprendizaje: las metas de aprendizaje deben ser específicas y comunicadas claramente a los estudiantes, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo y lo que han aprendido.

Recolectar evidencia: el foco de este proceso está en aquellas actividades diseñadas por los docentes que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual.

Interpretar evidencia: la interpretación de la evidencia permite determinar el avance del estudiante en relación a la meta de aprendizaje y los criterios de logro, para determinar qué pasos debe seguir para alcanzar tal meta.

Identificar la brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes: interpretar la evidencia que se obtiene de la evaluación formativa es clave para identificar la brecha entre el estado actual del aprendizaje del estudiante y la meta de aprendizaje de la clase.

ARTÍCULO 18º: Las evaluaciones formativas se aplicarán en toda la dinámica de la clase, otorgando en forma oportuna la retroalimentación necesaria para que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro para alcanzar sus metas. Orientando su quehacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y lo que debe alcanzar.

ARTÍCULO 19º: En la diversidad de esta instancia evaluativa, se promueve procedimientos de autoevaluación; asignando a los alumnos el reconocer sus fortalezas y oportunidad para mejorar. Coevaluación; promoviendo la corresponsabilidad del aprendizaje con sus compañeros y compañeras, resguardando el valor del respeto y unanimidad. He instancias de heteroevaluación.

ARTÍCULO 20º: Si el resultado de estas instancias evaluativas no son lo esperado, se plasmará en que los docentes deberán: Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes; como establecer nuevas metas, planificar cómo actuar y qué decisiones tomarán para llevar a cabo estos ajustes, seleccionando actividades o experiencias significativas de aprendizaje.

Sumativa de Progreso:

Es parte del proceso de evaluación para la obtención de datos parciales sobre los conocimientos, habilidades, capacidades y competencias que van adquiriendo los alumnos/as, permitiéndonos conocer y subsanar el progreso en los aprendizajes.

ARTÍCULO 21º: La cantidad mínima de evaluaciones y su porcentaje, serán determinadas en las planificaciones a principio de año escolar, en reunión consensuada entre docentes y Jefe UTP, considerando extensión, relevancia, integralidad y temporalidad tanto de los objetivos como los logros de aprendizajes de las unidades de plan de estudio y nuestro contexto social-cultural.

ARTÍCULO 22º: Se deberá realizar, al menos, una evaluación escrita de progreso por unidad (equivalente al 60% de una calificación), según programas de estudios y bases curriculares.

ARTÍCULO 23º: No se permite realizar más de 2 evaluaciones escritas sumativas de progreso el mismo día.

ARTÍCULO 24º: El porcentaje de cada evaluación sumativa de progreso, será programado a principio de año por el docente y jefe de Estudio.

ARTÍCULO 25º: Si en esta evaluación se exceda el 30% de calificaciones insuficientes en un curso, deberá ser informado a Jefe de Unidad Técnica y realizar adecuaciones pertinentes.

Sumativa-Síntesis:

Esta evaluación hace referencia a: Contenidos, Habilidades, Capacidades, Competencias, del semestre determinado por los programas de estudio del Ministerio y asociados a metas establecidas. Debe ser coherente con los contenidos evaluados durante el semestre y conocidos por todos los estudiantes a través de los temarios de estudio respectivos.

ARTÍCULO 26º: Para la construcción de este instrumento se deben considerar las indicaciones entregadas en instructivo técnico pedagógico, elaborado por los docentes de asignaturas y UTP.

ARTÍCULO 27º: Esta evaluación se realizará en las asignaturas de: Lenguaje, Historia y Matemáticas. De 1º básico a 4º Medio, y en la asignatura de Ciencias Naturales desde 1º a 8º básico.

ARTÍCULO 28º: Las fechas y horarios de aplicación de esta evaluación para una misma asignatura será en común para todos los cursos. El Tiempo mínimo de aplicación es de 60 minutos (1 hora). Tiempo máximo de aplicación 80 minutos (1 hora, veinte minutos).

ARTÍCULO 29º: Esta evaluación corresponde al 100% de una calificación, en las asignaturas antes mencionadas.

AÑO ESCOLAR					
PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE		
EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA (Inicio de año escolar)	EVALUACIÓN DE PROGRESO (Durante TODA la unidad)	EVALUACIÓN DE SÍNTESIS (Final del Primer semestre) Equivalente al 100% de la calificación semestral.	EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA (Inicio de año escolar)	EVALUACIÓN DE PROGRESO (Durante TODA la unidad)	EVALUACIÓN DE SÍNTESIS (Final del Primer semestre) Equivalente al 100% de la calificación semestral.
<i>Evaluaciones formativas – Evaluaciones recuperativas.</i>			<i>Evaluaciones formativas - Evaluaciones recuperativas.</i>		

V EVALUACIONES EN ASIGNATURAS ESPECÍFICAS

Artística:

ARTÍCULO 30º: Las asignaturas de Educación Tecnológica, Artes Visuales y Artes Musicales deberán contar con una Pauta de Evaluación, Rúbrica, Escala de Calificación o Lista de cotejo, donde se consideren parámetros a evaluar clase a clase, especificaciones del trabajo a realizar, objetivo de éste y ejemplos del producto final. Dentro de los parámetros a evaluar deberá ser la RESPONSABILIDAD, que corresponde a contar con los materiales clase a clase solicitados por el docente.

ARTÍCULO 31º: Esta pauta debe ser entregada a UTP durante los primeros días del mes de marzo y deberá ser conocida por todos los estudiantes previo a su aplicación.

Educación Física:

ARTÍCULO 32º: Deberán contar con una Pauta de Evaluación, clase a clase, que considere los contenidos actitudinales definidos por el equipo de Educación Física, así como los aprendizajes esperados del área. Este instrumento deberá ser presentado a UTP durante el primer mes de clase y debe ser conocido por todos los estudiantes.

Al evaluar a un estudiante, este deberá contar con su pauta y se le deberá realizar una retroalimentación verbal, destacando sus fortalezas y determinando aquellos aprendizajes que debe reforzar.

ARTÍCULO 33º: Los apoderados tienen la responsabilidad de mantener informado al departamento de Educación Física y al colegio en general, de cualquier asunto relacionado con la salud de sus hijos; de asegurarse que no tengan impedimentos físicos para realizar actividad física, a través de un examen médico y de notificar acerca de cualquier medicamento que estén tomando.

Religión:

ARTÍCULO 34º: De acuerdo con el Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito, previamente o al momento de la matrícula, si acepta o no que su pupilo o pupila curse clases en esta área. Una vez realizado el proceso, el apoderado no podrá modificar la decisión tomada.

ARTÍCULO 35º: La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

V RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

La Retroalimentación es información inmediata y oportuna que se le entrega al estudiante acerca de la calidad de desempeño de su aprendizaje, para que, realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar.

Es parte esencial del proceso evaluativo. Debe ser entendible, legible y coherente, para que sea comprendido por todos, ya que, su objetivo es ayudar a comprender mejor el aprendizaje y el estado de los logros en los estudiantes, de manera de acortar las diferencias entre su estado actual y el estado deseado.

“En este contexto, la retroalimentación se transforma en parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar, y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes”.(Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 36º: Este proceso debe estar incluido dentro de las planificaciones de los docentes, debiendo realizarse diariamente y quedando registrado en leccionario con los contenidos y habilidades observadas en el desarrollo del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 37º: Prácticas para la Retroalimentación:

Priorizar:

- Describir lo que han logrado los estudiantes y cómo pueden mejorar.
- Focalizarse en el trabajo del estudiante (“tu trabajo”, “tu respuesta”)
- Enfocarse en la meta principal
- Permitir que el estudiante sea quien corrija y solucione su error.
- Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Evitar:

- Entregar solo correcciones, notas o premios.
- Focalizarse en el estudiante (“eres muy bueno”, “tienes talento”)
- Abordar varias metas simultáneamente.
- Solucionar el problema o corregir el error por el estudiante.
- Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
- Usar solo una forma de retroalimentación.

VI EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN SITUACIONES ESPECIALES

Con el fin de normar situaciones de ausencias, especial u otra en las evaluaciones fijadas con anticipación y conocidas por los estudiantes, se establece protocolo de aplicación de pruebas atrasadas bajo las siguientes situaciones:

Inasistencia Justificadas:

ARTÍCULO 38º: El estudiante que se ha ausentado a una evaluación calendarizada y conocida, deberá presentar el mismo día de reincorporación al establecimiento el Certificado Médico que indique la fecha exacta de ausencia y que corresponda a la evaluación pendiente, este certificado debe ser entregado en Inspectoría, el cual quedará registrado en el Libro de Justificaciones. Si el estudiante no cuenta con certificado médico, debe presentarse el apoderado, al momento de la reincorporación del estudiante al establecimiento, con el fin de justificar la inasistencia y firmar libro de justificaciones. (El docente podrá modificar el instrumento evaluativo, sin aumentar el nivel de exigencia ni complejidad, manteniéndose el 60% de exigencia).

Inasistencia Sin Justificativo:

ARTÍCULO 39º: Cuando se produzca inasistencia del alumno a la evaluación, previamente fijada e informada y no exista motivo justificado, informe previo del apoderado o certificado médico, el alumno será evaluado en forma inmediata, al momento de reincorporarse al establecimiento, sin previa comunicación de la fecha.

El docente podrá utilizar otra modalidad de evaluación con el mismo contenido, aumentando el nivel de exigencia a un 70%.

Representaciones de Oficiales:

ARTÍCULO 40º: Constituye una excepción si el alumno se ausenta por razones de representación del colegio en actividades extracurriculares, representaciones oficiales; u otro en este caso:

ARTÍCULO 41º: En este caso se deberán reprogramar las evaluaciones en fechas alternativas, según acuerdo entre docente y estudiante.

Ausencia por duelo o enfermedad prolongada:

ARTÍCULO 42º: Ante esta situación el apoderado deberá presentarse a entrevista con profesor jefe, de ser necesario esta entrevista se realizará junto a Unidad Técnica Pedagógica. Con el fin de establecer plan pedagógico y recalendarizar las evaluaciones.

ARTÍCULO 43º: Aspectos primordiales de un Plan Pedagógico: Oficio como tutor responsable de este plan el profesor jefe.

- Objetivos de Aprendizajes por área temática
- Actividades didácticas y de aprendizaje por cada área temática.
- Formas de Evaluación.
- Instrumentos evaluativos para aplicar.
- Material de Apoyo al aprendizaje
- Fechas acordadas de evaluación y/o entrega de trabajos.

Evaluación y calificación deficiente de manera reiterada:

ARTÍCULO 44º: Si un estudiante obtiene por segunda vez una calificación deficiente, en cualquier sector de aprendizaje, dicho docente deberá: citar inmediatamente al apoderado para establecer compromisos u/o acciones para subsanar objetivos de aprendizaje no logrados, e informar a profesor jefe de acuerdos o acciones establecidas.

Evaluación deficiente en una calificación final:

ARTÍCULO 45º: Ante la aplicación de un proceso evaluativo, y que como resultado es una calificación final de semestre deficiente, el docente deberá:

- Informar a Unidad Técnica Pedagógica, y establecer fecha de evaluación remedial oral, que compruebe los conocimientos adquirido por el/los estudiante(s).

Estudiantes que ingresen posterior al inicio del año escolar:

ARTÍCULO 46º: Todo estudiante que ingrese posterior al inicio del año escolar tendrán como base las calificaciones que nos informe del colegio de origen y cualquier situación especial será resuelta por, Profesor Jefe y UTP.

Embarazo y paternidad:

ARTÍCULO 47º: El profesor jefe debe comunicar esta situación inmediatamente a Equipo Directivo y docentes de la o él estudiante involucrado. E Informar al apoderado y al estudiante de un Plan Pedagógico a aplicar (artículo 43º), monitoreando su cumplimiento.

ARTÍCULO 48º: El profesor jefe deberá ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; e informar a Unidad Técnica el cumplimiento de esto.

ARTÍCULO 49º: Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones. Si el/la estudiante se ausentara por más de tres días, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

ARTÍCULO 50º: La estudiante embarazada podrá asistir regularmente a clases de educación física, de acuerdo con las indicaciones de médico tratante, pudiendo ser evaluada de forma diferencial (a través de trabajos de investigación, disertaciones, exposiciones, etc.) o ser eximida por razones de salud.

Término anticipado del semestre:

ARTÍCULO 51º: Toda situación de evaluación, calificación y promoción previas a la fecha determinada por el Ministerio de Educación, deberán ser solicitadas por los padres/apoderados a Unidad Técnica, con su respectivo justificativo o informe, donde dependiendo de la cantidad de calificaciones y rendimiento del estudiante, procederá al cierre anticipado del semestre académico.

VII EVALUACIONES/CALIFICACIONES EN SITUACIONES ANORMALES

ARTÍCULO 52º: Si uno o más alumnos(as) es o son sorprendidos copiando, entregando respuestas o dejándose copiar en una evaluación, se le retirará el instrumento, inmediatamente se aplicará evaluación oral o de otro tipo, con el fin de resguardar la evidencia del logro de aprendizajes,

además, se aumentará nivel de exigencia al 70%. Paralelo a esto, se registrará en el leccionario, se informará a UTP y se aplicarán sanciones registradas en nuestro Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 53º: Cada vez que un alumno no entregue la evaluación en el momento indicado por el docente, ya sea porque ha finalizado el tiempo o porque no ha cumplido con el reglamento interno del establecimiento, el profesional deberá conversar esta situación con el alumno e informarle que será evaluado nuevamente, cambiando el instrumento evaluativo y aumentando exigencia al 70%. También debe informar a UTP, citar al apoderado para ponerlo al tanto de esta falta y consignar en hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 54º: Cada vez que un estudiante no entregue un trabajo en la fecha solicitada por el docente, se conversará con el estudiante y se dejará registro en la hoja de vida del alumno. Entregando un segundo plazo, si el estudiante vuelve a reiterar esta acción, será evaluado con la calificación máxima de 5,0 informando al apoderado y a UTP de esta situación.

ARTÍCULO 55º: Si un estudiante o un grupo presenta un trabajo que haya sido copiado de algún libro, de internet o de otro compañero, de manera parcial o total, considerando que la instrucción para la confección de este era contraria a este tipo de acciones, se informará a los estudiantes de tal situación y se entregará un nuevo plazo para la siguiente clase, pudiendo optar a como máximo a la calificación 5.0 y aumentando el 70% de exigencia. Además, el docente deberá registrar esta acción en la hoja de vida del alumno. Se podrá modificar el mecanismo de evaluación, pudiendo utilizar otro instrumento evaluativo que permita monitorear el desarrollo de los aprendizajes. Al ser considerada esta falta como grave, se deberá seguir lo que señala el reglamento interno del colegio.

ARTÍCULO 56º: Si un estudiante o grupo se presenta a una clase sin sus materiales, el docente debe enviar una nota al hogar por dicha situación. Si la falta se repite, se deberá citar al apoderado para que tome conocimiento del hecho. Registrándose en la hoja de vida del estudiante.

VIII PROTOCOLO APLICACIÓN EVALUACIONES ATRASADAS

El protocolo de pruebas atrasadas busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario puedan a la brevedad regular su situación académica.

ARTÍCULO 57º: Profesores Jefes deben consultar en Inspectoría o en Libro de Justificaciones sobre estudiantes que han justificado su inasistencia, ya sea con Certificado Médico o por su Apoderado. Y supervisar el cumplimiento de los estudiantes en rendir las evaluaciones. Entrevistando a aquellos estudiantes que no se presenten o no cumplan con las normas que establece el protocolo de pruebas atrasadas (justificativos, inasistencias, cartas de justificación, licencias médicas).

ARTÍCULO 58º: Las pruebas atrasadas en los niveles de 1º y 2º básico serán aplicadas por el profesor(ra) jefe o de asignatura, durante su hora de clases. De 3º básico en adelante las evaluaciones atrasadas serán tomadas por la encargada del CRA inmediatamente a la reincorporación del estudiante.

ARTÍCULO 59º: Si el alumno falta dos veces a la misma evaluación, deberá remitirse al Artículo 38 o Artículo 39 del presente reglamento.

ARTÍCULO 60º: Se considerará como falta grave en el reglamento interno, las reiteradas ausencias sin justificación a evaluaciones. Registrándose en la hoja de vida del estudiante.

IX DE LAS CALIFICACIONES

“La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Las calificaciones es una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje”. (Decreto Nº 67, 2018).

ARTÍCULO 61º: Se calificará según la Tabla Psicométrica en todas las asignaturas. El instrumento legal para la consignación de calificaciones es el libro de clases.

ARTÍCULO 62º: Para las calificaciones los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

ARTÍCULO 63º: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificaciones semestrales: Corresponden a las calificaciones obtenidas por el estudiante a partir de las evaluaciones realizadas para medir los aprendizajes logrados.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio anual: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada una de las asignaturas y que inciden en la promoción o repitencia.

ARTÍCULO 64º: El promedio de las calificaciones semestrales y anuales, se expresarán en cifras con un decimal aproximado. La centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior.

ARTÍCULO 65º: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983. No obstante, deberá registrarse en Acta, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de concepto.

ARTÍCULO 66º: Si en cualquier calificación se produjese un 3,9 deberá ser considerada por el profesor de asignatura para informar primeramente a la unidad técnica y realizar acciones con el propósito de que el/la estudiante tenga la posibilidad de acceder a la nota 4,0 o en su efecto 3,8. En tales casos el profesor/a deberá determinar un tipo de evaluación remedial.

ARTÍCULO 67º: Si un curso obtiene un 30% o más de calificaciones insuficientes, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. Y deberá ser informado a Jefe de Estudio para acciones remediales.

ARTÍCULO 68º: El **mínimo** de calificaciones por semestre será de acuerdo con la cantidad de horas semanales por asignatura:

Nº de Horas	Nº de Calificaciones
1	2
2	3
3	4
4	5
6 o más	6

ARTÍCULO 69º: Los resultados de las calificaciones, obtenidas en cada proceso evaluativo, deberán ser comunicadas a los alumnos, y Registradas en el Libro de Clases, dentro de los **diez días** hábiles posteriores a su aplicación.

ARTÍCULO 70º: Una vez registrada la calificación del alumno en el Libro de Clases, el Profesor respectivo debe ingresar esta al sistema de gestión computacional SYSCOL en los plazos determinados por calendario escolar entregado por Unidad Técnica.

X COMUNICACIÓN A LOS PADRES

“La comunicación sobre la evidencia sumativa y formativa, entre el docente y el apoderado permite compartir información sobre los logros de aprendizaje de sus estudiantes, favoreciendo que se involucren en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos y reflexión o toma de decisiones centradas en los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente”. (Decreto 67/2018). Para una mejor información de los Padres de Familia o Apoderados y un adecuado seguimiento de los alumnos se establece lo siguiente

ARTÍCULO 71º: Todo proceso de evaluación, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer a los padres y apoderados a través de Informes notas parciales y finales, informe de Personalidad. En reuniones de apoderado u/o entrevistas personales.

ARTÍCULO 72º: Se informará en todas las reuniones de apoderados las fechas de evaluaciones mensuales, a través de la entrega de un Calendario. Si existiese un cambio de fecha, se deberá enviar comunicación a los padres y apoderados.

ARTÍCULO 73º: Es deber del Padre y Apoderado asistir a todas las entrevistas determinadas por el establecimiento, con los diferentes responsables del proceso pedagógico. Conocer las calificaciones realizadas en su estudiante. Y entregar documentación oficial que respalde cualquier solicitud.

ARTÍCULO 74º: Cada apoderado debe solicitar, a principio de año escolar la clave de acceso a este sistema de gestión escolar SYSCOL para estar informado del registro de las calificaciones de su pupilo.

ARTÍCULO 75º: Se acercará el trabajo pedagógico que se realiza durante el año con los estudiantes a los padres y apoderados a través de; muestras de ejemplos de buenos trabajos, ferias, exposiciones u otras actividades, de manera que éstos puedan comprender y conversar con mayor profundidad sobre el/los aprendizajes de sus estudiantes.

XI DE LA PROMOCIÓN Y SITUACIÓN DE REPITENCIA

“En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases”. (Decreto 67/2018). Serán promovidos los alumnos que:

ARTÍCULO 76º: Respecto del logro de los objetivos:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5,0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 77º: Para 3º y 4º Medio, si entre los dos subsectores se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, deberá tener un promedio general 5,5 incluidos los dos reprobados. Para todos los casos anteriores, el sector reprobado debe considerarse para el cálculo del promedio general.

ARTÍCULO 78º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes). El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 79º: Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica y uno de enseñanza media, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

XII DEL PROCESO DE MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACION DE RIESGO REPITENCIA.

Los estudiantes que **no cumplan** con los requisitos de calificaciones y asistencia anteriormente estipulados no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes. *“Siendo la repitencia es entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan”.*(Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 80º: La decisión de quedar un estudiante en situación de riesgo de repitencia será sustentada, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en conjunto con el profesor jefe, y otros profesionales de la educación, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Dicho informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 81º: La situación final de promoción o situación de repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Del monitoreo preventivo de los estudiantes

El proceso de monitoreo corresponde a la labor que realiza permanente el docente en el logro de los objetivos de aprendizaje de sus alumnos. Este proceso tiene como finalidad informar situación(es) de riesgo académico en la cual se requiere un trabajo coordinado entre estudiante, apoderado y establecimiento.

ARTÍCULO 82º: El Profesor Jefe debe informar a jefe técnico el riesgo de repitencia de los estudiantes de su nivel, y establecer plan de intervención y de apoyo considerando aspectos tales como; adecuaciones curriculares, instrumentos evaluativos acordes, diversificación de estrategias en el aula, reforzamientos, seguimiento del estudiante, entre otras, que este estime conveniente.

ARTÍCULO 83º: El profesor jefe y de asignatura debe citar a entrevista a estudiantes y a sus apoderados que presenten un riesgo inminente de reprobación de algún sector de aprendizaje.

ARTÍCULO 84º: Se llevarán a consejo de profesores semestralmente las situaciones individuales de los estudiantes con riesgo de reprobación de alguna asignatura.

Del acompañamiento a estudiantes en situación de repitencia.

Se entenderá por acompañamiento a estudiantes a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 85º: EL estudiante quedará a principio de año escolar Derivado a Convivencia Escolar, para generar las condiciones de apoyos de carácter académico y/o psicosociales, a través de derivaciones a especialistas internos u/o externos.

ARTÍCULO 86º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe y profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 87º: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. Con una asistencia obligatoria.

ARTÍCULO 88º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso académico para ayudar a su hijo (a) a revertir dichas calificaciones.

ARTÍCULO 89º: Se llevarán a consejo de profesores semestralmente las situaciones individuales de los estudiantes de acompañamiento.

Nota: Ante la inasistencia del apoderado a entrevistas (dos citaciones) el jefe de UTP citará a dichos apoderados para compromisos parentales.

XIII EXIMICIÓN

La eximición de una asignatura o módulo se aborda en el artículo 5º del decreto 67/2018, donde se expresa *“que los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”*.

ARTÍCULO 90º: Se entenderá “Eximición a evaluaciones”, toda vez que un estudiante, por situación médica temporal u otra situación específica, no pueda rendir una evaluación. En tal caso se debe aplicar protocolos de ítem VI (Evaluaciones y calificaciones en situaciones especiales).

ARTÍCULO 91º: El apoderado deberá entrevistarse con Jefe de Unidad Técnica pedagógica para informar situación médica de estudiante y deberá entregar documentación válida para corroborar situación, vale decir Certificado o informe médico del especialista correspondiente al diagnóstico.

ARTÍCULO 92º: En el caso de eximición de asignaturas Deportivas y Artísticas se realizará un Plan Pedagógico Alternativo, que permita el desarrollo de aprendizajes transversales de esta área y permita adquirir aprendizajes conceptuales en torno a los OA. Además, según lo que el especialista determine, se podrá generar un trabajo práctico que cumpla con los requerimientos médicos.

XIV DE LAS EVALUACIONES DIVERSIFICADAS.

ARTÍCULO 93º: El presente reglamento establece los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y la educación general básica, como parte fundamental del proceso de integración educativa, y cuyo propósito es favorecer el acceso al currículo nacional de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Conceptualización de Necesidades Educativas Especiales (NEE)

“El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje”. (Ministerio de Educación)

ARTÍCULO 94º: Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

ARTÍCULO 95º: Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter **permanente** (son dificultades de aprendizaje que experimenta durante toda su escolaridad) o **transitorio** (son dificultades de aprendizaje que experimenta el/los estudiantes en algún momento de su vida escolar), según diagnostique profesional competente.

ARTÍCULO 96º: Los Padres serán los primeros responsables en mantener el tratamiento indicado por él o los especialistas internos u/o externos del establecimiento, y con los factores relacionados con las condiciones de la enseñanza en la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y en el desarrollo del estudiante, velando por el adecuado proceso, hasta que la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija esté dentro de los rangos requeridos por el establecimiento.

ARTÍCULO 97º: Dentro de los aspectos que el profesional externo tratante deberá especificar son los siguientes:

- Datos del especialista.
- Fecha de emisión.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- Instrumentos de evaluación aplicados.
- En qué área(s) específica del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante durante el período en que se extienda dicha Evaluación Diferenciada.
- Antecedentes históricos del alumno(a) en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 98º: Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados según indicaciones del establecimiento de acuerdo a la normativa del presente reglamento.

Respuesta Educativa

Es la estrategia que como establecimiento otorgamos a la respuesta a dicha diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos(as) los(as) estudiantes, se considera lo siguiente:

El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)

ARTÍCULO 99º: Este es el primer paso para responder y buscar, el promover prácticas inclusivas frente a las diferencias individuales en el aprendizaje que presentan todos los estudiantes. Se implementan progresivamente y específicamente en que el/los docentes realizan las siguientes acciones:

- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación,
- ofrecer distintos niveles de desafíos y de apoyos (variadas formas de participación),

- consideran múltiples formas de comunicación y expresión.
- Proporcionar diversos medios de ejecución y compromisos.

ARTÍCULO 100º: Cuando las estrategias de diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, será necesario que se realice un proceso de evaluación diferenciado con adaptaciones curriculares pertinentes.

Adaptaciones curriculares generales:

(Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación Nº 20.370/2009, que en su artículo 3). Las adaptaciones curriculares generales buscan favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

ARTÍCULO 101º: Para la decisión de implementar adaptaciones curriculares generales se considerará toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica. Y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante en este caso con informe de especialista.

ARTÍCULO 102º: Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adaptaciones curriculares generales son los siguientes:

- Igualdad de oportunidades.
- Calidad educativa con equidad
- Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- Flexibilidad en la respuesta educativa.

ARTÍCULO 103º: Una vez que se han definido que estudiantes requieren las adaptaciones curriculares, es necesario que se elabore el Plan de Adecuaciones Curriculares correspondiente, (Anexo) considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- Asignatura(s) en que se aplicarán.
- Tiempo de aplicación.
- Herramientas, recursos humanos, materiales y estrategias metodológicas a utilizar.
- Adecuación en los objetivos de aprendizaje según requerimientos específicos a considerar como; Ajuste del nivel de complejidad, para secuenciar y operacionalizar los logros no alcanzados, Priorización en los objetivos y contenidos (seleccionando los que considere imprescindibles para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores). Y Flexibilización en los tiempos establecidos por el curriculum para el logro de los aprendizajes, determinado por los ritmos de aprendizaje del estudiante.
- Responsable(s) de la aplicación del Plan y del seguimiento de sus resultados evaluativos.
- Revisión y ajustes del Plan (considerando el desarrollo evolutivo del estudiante).

ARTÍCULO 104º: Este Plan de adaptación deberá ser realizado por los docentes y profesional especialista, quedando registrado en el libro de clases y debe ser conocido por los estudiantes y sus familias.

ARTÍCULO 105º:

Aspectos a considerar en el Instrumento Evaluativo, en sus fases del proceso.

El proceso de evaluación debe ser congruente con las adaptaciones curriculares determinadas según necesidades educativas de los estudiantes, debe ser conocida y aplicada para que no constituya una dificultad adicional en el estudiante.

ARTÍCULO 106º:

Fase de Acceso (son las que se presentan al inicio en la comunicación de la información u/o expresión, para equiparar las condiciones con los demás estudiantes). Algunas de ellas a considerar son las siguientes:

- Instrucciones claras y breves.
- Destacar palabras.
- Modificar el lenguaje (con palabras más familiares)
- Presentación de las evaluaciones en diferentes modalidades (oral si el alumno presenta dificultades de expresión escrita, observación, trabajos, gráficos, modelado, etc.)
- Incluir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar la comprensión.
- Ubicar al alumno en los primeros lugares de la sala.
- Evaluaciones de menor extensión.
- Otras indicaciones que especifique profesional competente.

ARTÍCULO 107º:

Fase de aplicación consideraciones:

- Preguntas directas no ambiguas.
- Disminuir número de ejercicios o preguntas.
- Otorgar mayor cantidad de tiempo para resolver la evaluación.
- Supervisar constantemente que el alumno entienda y esté trabajando.
- Señalar errores de manera constructiva.
- Usar tutores entre compañeros.
- Aportar claves adicionales para la comprensión.
- Evitar presiones, considerar ritmo de aprendizaje individual.
- En la evaluación debe está señalado todo lo que se evaluará, y si es necesario realizar una evaluación oral posterior a la escrita.
- Considerar el proceso y no tan solo el resultado final.
- Asignarle tareas de acuerdo a sus capacidades y condiciones, en forma graduada.
- Y otras que especifique profesional competente.

V EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

La evaluación en educación parvularia, de acuerdo con las bases curriculares, es una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje. Desde esta perspectiva, se constituye en un proceso permanente, sistemático, reflexivo y dinámico. (MINEDUC 2018)

Aspectos Generales

Para ingresar a los niveles curriculares de Educación Parvularia:

NIVEL	SUBNIVEL	DEFINICIÓN
2º NIVEL MEDIO (ESCUELA DE LENGUAJE)	MEDIO MAYOR	3 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente

3º NIVEL TRANSICIÓN (ESCUELA DE LENGUAJE Y ESCUELA REGULAR)	PRE-KINDER	4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente
	KINDER	5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente

Aspectos Evaluativos:

ARTÍCULO 108º: Las niñas y niños de Primer y Segundo nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados en todos los ámbitos de experiencias y núcleos de aprendizaje.

ARTÍCULO 109º: Cada educadora y profesor/a del ciclo deben consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase respectivos como en el Sistema de Registro Curricular.

ARTÍCULO 110º: Los procesos evaluativos serán comunicados a inicios de cada semestre por la educadora, ya sea mediante reuniones de apoderados o mediante la página web del colegio en especial la evaluación diagnóstica, el cierre del semestre y el cierre del año escolar, así como todos aquellos aspectos evaluativos que tienen relación con el desarrollo de las niñas y niños del ciclo.

ARTÍCULO 111º: En este nivel de educación la promoción es automática.

Para los estudiantes que no hayan alcanzado los objetivos propuestos al finalizar el año escolar, observándose rasgos de inmadurez validados, se aplicarán medidas remediales, tales como:

- Aplicación de instrumentos evaluativos por parte del Departamento de Educación Diferencial y Psicóloga.
- Derivaciones a especialistas externos.
- Acordar con apoderados trabajos para el hogar, en función de OA descendidos.

ARTÍCULO 112º: Los principales aspectos relativos a la evaluación de los aprendizajes de los niños y niñas de párvulos serán:

Ámbito de experiencias: Constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje, Con el propósito de orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Considera e incorpora tres ámbitos.

Desarrollo Personal y Social: Articula el conjunto de aprendizajes que niñas y niños requieren desarrollar para enfrentar sus interacciones desde la confianza, seguridad y valoración positiva de sí mismos y de los demás, y así disfrutar su presente. En este ámbito, los correspondientes núcleos y objetivos de aprendizaje adquieren un carácter transversal, por el significado formativo que tienen sus componentes en los procesos de aprendizaje. (Bases curriculares Educación Parvularia, 2018)

Comunicación Integral: Desde los primeros momentos de su vida, niñas y niños se encuentran inmersos en distintos procesos comunicativos, interactuando y comunicando a través de diversos recursos gestuales y corporales, lo que les permite participar y desenvolverse en los contextos que les son propios. A medida que crecen, y habitan mundos cada vez más amplios y complejos, requieren manejar y desarrollar el lenguaje verbal en el que se comunican las personas. Mediante la adquisición y desarrollo de este lenguaje, los párvulos se inician también en procesos de mayor amplitud cultural, posibilitando la adquisición de otros lenguajes especializados, como son las

artes en sus diversas expresiones, las que les abren nuevas oportunidades. (Bases curriculares Educación Parvularia, 2018)

Integración y Comprensión del entorno: Es el campo curricular que organiza los objetivos de aprendizaje referidos a la interacción con procesos y fenómenos naturales, sociales y culturales que constituyen el lugar donde ocurre la existencia humana. Los procesos de aprendizaje que aquí se intencionan, se orientan a resignificar este entorno y constituirlo como el espacio que niñas y niños construyen y se construyen en él. La adquisición progresiva de un razonamiento lógico matemático se concibe como una herramienta valiosa para progresar en esta interacción, por cuanto los conceptos y categorías asociados a él posibilitan que el párvulo no reaccione simplemente a los estímulos de los entornos, sino que los interroga, los relacione, los jerarquice y organice.

Núcleo de Aprendizajes: Corresponden a focos de experiencias para el aprendizaje, en torno a los cuales se integran y articulan los objetivos de aprendizaje. Solo los que pertenecen al ámbito de desarrollo personal y social adquieren un carácter transversal en el currículum.

Ámbito Desarrollo Personal y Social

Identidad Y autonomía: Refiere al proceso de construcción gradual de una conciencia de sí mismo que realiza la niña y el niño, como individuo singular diferente de los otros, en forma paralela y complementaria con la adquisición progresiva de independencia y autovalencia en los distintos planos de su actuar. Se trata de procesos integrados especialmente relevantes en esta etapa de la vida, que se inician tempranamente y se desarrollan durante todo el período y más allá de los seis años.

Convivencia Y Ciudadanía: Está referido al conjunto de actitudes, conocimientos y habilidades sociales y emocionales, que permiten al niño y la niña, convivir pacíficamente con otros, tomar decisiones que favorecen el bien común, y desarrollar progresivamente un sentido de pertenencia a una comunidad cada vez más amplia, compartiendo valores y responsabilidades sobre la base de los derechos humanos²⁰. Este núcleo busca promover el ejercicio de una ciudadanía activa, a través de la participación, la colaboración y el respeto.

Corporalidad y movimiento: Este Núcleo busca articular equilibradamente los distintos factores neurológicos, fisiológicos, psicológicos y sociales que permiten el desarrollo armónico de la corporalidad y el movimiento. A partir del movimiento las niñas y los niños adquieren conciencia de su propio cuerpo, desarrollan grados crecientes de autonomía, fortalecen su identidad, descubren su entorno, expanden sus procesos de pensamiento, resuelven problemas prácticos, establecen relaciones de orientación espacio temporal y potencian su expresión.

Ámbito Comunicación Integral

Lenguaje Verbal: Se refiere fundamentalmente al desarrollo y potenciación del lenguaje oral de los párvulos y a su centralidad como herramienta de comunicación y de desarrollo cognitivo. Desde que aparece el lenguaje oral, el pensamiento da un salto cualitativo y adquiere una base verbal, y el habla, a su vez, se empieza a usar para pensar.

Lenguaje Artístico: Articula objetivos de aprendizaje que buscan promover la capacidad para expresar la imaginación y las vivencias propias, representar y recrear la realidad mediante diversas elaboraciones originales que hacen los niños y las niñas, y por otra parte, apreciar y disfrutar manifestaciones estéticas presentes en la naturaleza y la cultura. Integra a todos aquellos medios de expresión que favorecen la sensibilidad estética, la apreciación y la manifestación creativa, como son lo plástico visual, lo corporal y musical, entre otros.

Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno:

Exploración del Entorno Natural: Este núcleo hace referencia al desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos relacionados con el descubrimiento activo, valoración, cuidado del entorno natural, y al avance progresivo de los párvulos en un proceso de alfabetización científica inicial.

Comprensión del Entorno Sociocultural: Refiere al conjunto de habilidades, actitudes y conocimientos que se espera aprendan niñas y niños acerca de los grupos humanos que conforman su entorno social y cultural, sus formas de vida y organizaciones; así como también las creaciones, obras tangibles e intangibles y acontecimientos relevantes de las comunidades. Los objetivos de aprendizaje de este núcleo promueven que los párvulos pongan en juego sus capacidades para explorar, conocer y apreciar el entorno sociocultural inmediato y más lejano, tanto desde una perspectiva espacial como temporal.

Pensamiento Matemático: Refiere a los diferentes procesos a través de los cuales los niños y niñas tratan de interpretar y explicar los diversos elementos y situaciones del entorno, tales como ubicación en el espacio-tiempo, relaciones de orden, comparación, clasificación, seriación, identificación de patrones. A esto se agrega la construcción de la noción de número y el uso inicial de la función ordenadora y cuantificadora de este en un ámbito numérico pertinente a los párvulos.

Nota: Los niveles o tramos curriculares, constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de aprendizaje en tres niveles curriculares, respondiendo con mayor precisión a las necesidades y características del aprendizaje y desarrollo de los párvulos.

ARTÍCULO 113º:

Progresión en el logro de contenidos curriculares evaluados.

2º Nivel Medio:

Posteriormente, a partir de este punto de inflexión, el niño y niña van adquiriendo cada vez más el control y dominio progresivo de todas las habilidades motoras que le permiten explorar y participar en sus entornos. Actúan con mayor independencia, participan en juegos grupales, se expresan oralmente, empleando estructuras oracionales simples. Al mismo tiempo, se esfuerzan por comprender el mundo que les rodea y elaboran sus propias explicaciones, comprenden y resuelven algunos problemas. La construcción de identidad, la afectividad y la relación con los demás, sigue este mismo patrón, desde una relación de apego del niño y niña en la etapa anterior, hacia los adultos significativos de quienes depende y que deciden por él, hacia una noción de sí cada vez más separada y diferenciada de ellos. (Bases Curriculares de Educación Parvularia, 2018)

3º Nivel Transición:

Después de esta etapa, los párvulos mayores siguen en la lógica de adquisición de autonomía e identidad de la anterior, pero se pueden diferenciar de sus pares más pequeños del 2º Nivel (Medio) gracias a sus mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales. Se produce una expansión del lenguaje, incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos. Se justifica, además, como grado o grupo independiente, porque constituye un nivel de transición entre la Educación Parvularia y la Educación Básica, con diseños curriculares que intentan hacer un puente entre ambos.

ARTÍCULO 114º: Esta organización de objetivos curriculares se exige ser aplicada con flexibilidad, al asumirse que el aprendizaje es un continuo que puede describirse en trayectorias referenciales.

ARTÍCULO 115º: En el marco de la inclusión, se pueden seleccionar objetivos de aprendizaje de un nivel diferente al del grupo o curso de párvulos, correspondiendo al saber profesional de las y los educadores, tomar las decisiones pedagógicas pertinentes para propiciar aprendizajes relevantes y significativos. (Bases Curriculares de Educación Parvularia, 2018)

ARTÍCULO 116º: De los Objetivos de aprendizaje transversal:

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en tres momentos durante el año escolar (al inicio, al término del primer semestre y al finalizar el año académico), con una escala que considere los siguientes grados y puntajes: Logrado Sobre lo Esperado (LSE) Logrado Adecuado a lo Esperado (LAE) Logrado Con Dificultad (LCD) No Logrado (NL) Sin evidencias (SE).

ARTÍCULO 117º: La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (O.A.T), se realizará durante todo el proceso educativo, en diferentes momentos de la rutina diaria en cada momento que el niño/a interactúe con el medio escolar, para evaluar los O.A.T. se utilizarán diferentes instrumentos tales como registros de entrevistas, observación directa del desempeño del niño/a, entrevistas personales, fichas de auto evaluación y también evaluaciones del plan específico de la escuela de lenguaje.

Los niveles Preescolares utilizarán una serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

ARTÍCULO 118º:

Evaluación del Plan Específico y fonoaudiológico (Escuela de Lenguaje)

Se realiza al terminar cada semestre y su propósito es evidenciar el logro en los aprendizajes relacionados con la comunicación integral de los niños/as que cursan los niveles de la escuela de lenguaje.

Se entrega un informe diagnóstico y un informe al final de cada semestre, con el fin de dar cuenta de los avances de nuestros estudiantes relacionados directamente con la comunicación integral.

XVI DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 119º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 120º: Anualmente, se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 121º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 122º: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.diegovelazquez.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

Consideraciones especiales

ARTÍCULO 123º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 124º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, Coordinación, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 125º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 126º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director.